



... según se trata de derechos de los señores  
 ... que los señores de la ciudad : Que  
 las legiones cubren que se cubren por los Dipu-  
 tados , y Personeros en el gobierno de los Re-  
 cursos que promuevan , y en materia de las Audiencias  
 y Audiencias por beneficiarios de los Pueblos , y  
 no tocantes , y mandados , y diligencias , y  
 no tocantes , y mandados , y diligencias , y



**RECONOCIDAS EN EL CONSEJO**

las dos Representaciones hechas por las Reales Chancillerías de Valladolid , y Granada , referente la primera à la Instancia propuesta en ella por los Diputados de la Villa de Valderas , para que se les resarzan , y abonen los dispendios de los Recursos , que promuevan en beneficio comun , conforme à la obligación , y uso de sus empleos ; y la segunda , dando cuenta del Arancèl que havia formado para los Relatores , Escrivanos de Camara , y Portero de ella , como por via de recompensa del trabajo , y asistencia que prestaban en los muchos Recursos , y expedicion de las providencias que ocurrían sobre las Elecciones de Diputados , y Personeros del Público ; y asimismo proponiendo la duda , de si los Diputados , y Personeros del Comun nombrados , debían cumplir al año entero , ò cessar en fin de Diciembre , haciendose estas Elecciones , como las de los demás Oficios de Justicia , para desde principio del año : Se ha servido declarar , teniendo presente lo expuesto en razon de uno , y otro , por el Señor Fiscal : Que las citadas dos Reales Chancillerías , y las demás Audiencias del Reyno , en los Recursos que se hicieren sobre la eleccion , y prerrogativas de los Diputados , y Personeros de los Pueblos de su distrito ,

